



**GOBERNACIÓN DE
SANTANDER**

COMPONENTE DE DISCAPACIDAD

Secretaría
De Salud

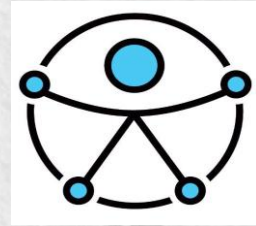
Resolución 1197 de 2024

Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022.

ARTICULO 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad. Para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se tendrá en cuenta el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.



DISCAPACIDAD

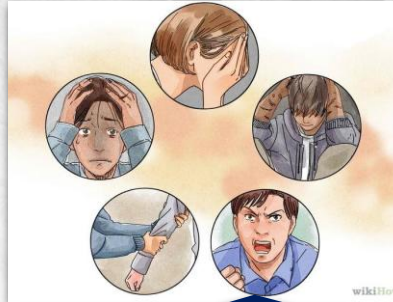


Es el resultado de la interacción entre personas con deficiencias (físicas, mentales, intelectuales o sensoriales) y las barreras del entorno (físicas, sociales, actitudinales) que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD



Física



Psicosocial (mental)



Auditiva



Sordoceguera



Intelectual / Cognitiva



Visual



Múltiple



ARTÍCULO 3. Procedimiento de Certificación de Discapacidad

Corresponde a la **valoración clínica multidisciplinaria** simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la **identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales**, incluyendo las psicológicas, las **limitaciones en la actividad** y las **restricciones en la participación** que presenta una persona.



EM: Registrado en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio

MODALIDADES

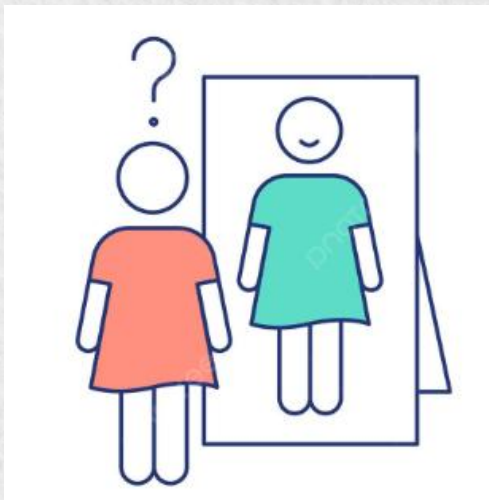
- INTRAMURAL Institucional
- EXTRAMURAL: Jornada – Domiciliaria
- TELEMEDICINA

MEDICO

- Fisioterapeuta
- Terapeuta Ocupacional
- Fonoaudiólogo
- Psicólogo
- Trabajador Social
- Enfermera
- Optómetra



ARTÍCULO 6. Autorreconocimiento y voluntariedad



El procedimiento de certificación de discapacidad y la consecuente inclusión de una persona en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, deberá darse como resultado de su **libre elección, expresión** y de su **autorreconocimiento como persona con discapacidad**; excepcionalmente, la voluntad se expresará mediante la persona de apoyo respecto de los niños, niñas y adolescentes, y frente a las personas mayores de edad, en los términos establecidos en el **artículo 48 de la Ley 1996 de 2019**.

SANTANDER



GOBERNACIÓN DE
SANTANDER

Documentos e información ante las secretarías de salud



Copia de la **historia clínica** en la que incluya El (los) diagnóstico(s) de la -CIE y sus soportes Esta historia clínica **no requiere tiempo de vigencia.**



La **modalidad** en que se requiere la cita para la valoración por el equipo multidisciplinario (**intramural , extramural, telemedicina**).



Los apoyos y ajustes razonables (movilidad, comunicación y acceso a la comunicación, persona de apoyo)



Comunicación suscrita por la empresa o grupo empresarial, dirigida a la secretaria de salud, presentando a la persona y señalando que realizará el pago de la valoración clínica multidisciplinaria a la institución prestadora de servicios de salud



ARTÍCULO 8. Realización del procedimiento de certificación

1

La secretaria de salud previamente remite al prestador
Copia de historia clínica y su soporte de apoyo

2

El prestador de servicios de salud Garantiza apoyos y ajustes
razonables

3

Equipo Multidisciplinario asegura que la persona comprende
la información, el resultado y el uso del certificado de
discapacidad

4

Al contarse con la manifestación de voluntad del solicitante o
excepcionalmente de la persona de apoyo, se iniciará la valoración
clínica multidisciplinaria

SANTANDER



GOBERNACIÓN DE
SANTANDER

ARTÍCULO 11. SEGUNDA OPINIÓN



El solicitante o la persona de apoyo que no esté de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad podrá solicitar una segunda *opinión por una (1) única vez en cualquier tiempo*. Para esto, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces *generará la orden* para realizar un nuevo procedimiento de certificación de discapacidad con un equipo multidisciplinario diferente y la institución prestadora de servicios de salud asignará la cita.

La información y el resultado de este último procedimiento será el que quede registrado en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad; el registro de la primera valoración será eliminado.

GOBERNACION DE
SANTANDER



GOBERNACIÓN DE
SANTANDER

ARTÍCULO 12. Actualización del certificado de discapacidad

Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años

Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años

Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la *evolución positiva o negativa de la condición de salud*.

ARTÍCULO 13. Restricciones en el uso del certificado de discapacidad



El procedimiento de certificación de discapacidad y el RLCPD **no es documento válido para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales** de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales, ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.



RUTA PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD



Es totalmente Gratuito

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?



- Historia clínica con el diagnóstico de discapacidad (si no tiene historia clínica, pida cita en su EPS con médico tratante).
- Copia del documento de identidad de la persona con discapacidad.
- Datos del contacto donde se pueda localizar: Nombre, apellidos y número de telefónicos.
- Copia de algún servicio público para la dirección de residencia.



Reciben los documentos y generan la autorización para la valoración en la **IPS autorizada** por el departamento para tal fin.



La **IPS** contará con un equipo multidisciplinario para la valoración y le entregará el certificado.

Un funcionario le llamará y dirá:

- Fecha de la cita.
- Hora de la cita.
- IPS asignada.



En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la valoración, podrá pedir una segunda opinión por un equipo multidisciplinario diferente y solicitar la valoración nuevamente ante la secretaria de salud municipal del lugar de su residencia.

Puede hacer uso del certificado de discapacidad en:

- Salud.
- Inclusión laboral.
- Oferta social en su municipio.
- Educación.
- Deporte.

¿Dónde debo llevar los documentos?

DICTÁMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL U OCUPACIONAL Vs CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Decreto 1507 de 2014

- No aplica en los casos de: Certificación de Discapacidad o limitación.
- Aplica a todos los habitantes del territorio nacional, trabajadores de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes y del sector privado en general.
- EPS, Entidades que asumen el riesgo de invalidez o muerte (aseguradoras), ARL o COLPENSIONES.
- Juntas Regionales de Calificación de Invalidez.
- Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Resolución 1197 de 2024

- No podrá ser usado como medio para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales.
- La información registrada en el RLCPD será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las PcD.
- Las responsables son las IPS autorizadas por las secretarías de salud, a través de los equipos multidisciplinarios de salud que se constituyan para tal.



DICTÁMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL U OCUPACIONAL Vs CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Decreto 1507 de 2014

- Equipo interdisciplinario en medicina laboral.
- Arroja origen de la enfermedad, grado de PCLO y fecha de estructuración.
- Pago a cargo de la parte interesada (AFP, ARL, usuario).
- Usos periciales e indemnizatorios.

Resolución 1197 de 2024

- Equipo multidisciplinario de salud formado en certificación de discapacidad.
- Arroja categoría de discapacidad. Nivel de dificultad en el desempeño global y por dominios y perfil de funcionamiento.
- Cubierto por el Presupuesto General de la Nación (Ministerio de Salud y Protección Social) y Recursos propios o de proyectos de Regalías de las entidades territoriales.
- Como beneficio permite solicitudes para reclamo de subsidio ante Cajas de Compensación Familiar, Fondo de Solidaridad Pensional, Fondo de Solidaridad y Garantías.

GOBERNACIÓN DE
SANTANDER



GOBERNACIÓN DE
SANTANDER

| <u>HOSPITAL</u> | <u>PROVINCIA QUE ATIENDE</u> |
|---|---|
| <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CALIFORNIA</p> <p>JENNIFER VANESSA ROJAS MORENO discapacidadesesanantonio25@gmail.com</p> | <p>SOTO: California, Charta, Matanza, Suratá, Vetas</p> |
| <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN</p> <p>NANCY JOHANA ARDILA Certificaciondiscapacidad68207@gmail.com</p> | <p>Guanenta, Garcia Rovira, Vélez, Comunera, Soto, Área Metropolitana de Bucaramanga</p> |
| <p>CLÍNICA DE GIRÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p> <p>SANDRA MAYULY SIERRA GUARIN certificaciondepccdclinicagiron@gmail.com</p> | <p>Área Metropolitana de Bucaramanga y Soto: Girón Lebrija</p> |
| <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA GUANE Y SU RED DE SERVICIOS</p> <p>BLANCA ELISA PRADO ARIZA discapacidad@clinicaguane.gov.co</p> | <p>Área Metropolitana de Bucaramanga: Floridablanca</p> |



| <u>HOSPITAL</u> | <u>PROVINCIA QUE ATIENDE</u> |
|---|---|
| <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA</p> <p>ARIOSTO IBAÑEZ RIVERA discapacidades@isabu.gov.co</p> | <p>Yariguíes y Área Metropolitana de Bucaramanga: Betulia, Cimitarra, El Carmen de Chucuri Puerto Parra, Puerto Wilches, Sabana de Torres , San Vicente de Chucuri, Santa Helena del Opon, Zapatoca, Bucaramanga</p> |
| <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA</p> <p>MAYRA ALEJANDRA GALVIS certificaciondiscapacidoiba@gmail.com</p> | <p>Comunera: Confines Guadalupe Guapota Oiba Suaita</p> |
| <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO</p> <p>ROSILENYS BRITO GIL discapacidad@hospitalsancamilo.gov.co</p> | <p>Área Metropolitana de Bucaramanga: Piedecuesta</p> |





Vivimos en un mundo que muchas veces está diseñado para la “normalidad”, olvidando que la verdadera riqueza humana está en la diversidad. Cada persona enfrenta desafíos distintos, pero también posee talentos, sueños y capacidades únicas. La discapacidad no es incapacidad.



DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GRACIAS

GOBERNACIÓN DE
SANTANDER



GOBERNACIÓN DE
SANTANDER